



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN AMP-033-CENACVAL-2021 POR ACUERDO MARCO DE PRECIO No.CCE-853-1-AMP-2019 A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Ejército Nacional a través de sus Unidades ejecutoras, ha celebrado contratos en vigencias anteriores por concepto de suministro de PASAJES AEREOS, por diferentes modalidades de contratación, algunas de ellas se citan a continuación como referencias para este proceso:

CENAC VALLEDUPAR

Vigencia 2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. AMP-065-CENACVAL-2020 POR ACUERDO MARCO DE PRECIO No. CCE-853-1-AMP-2019 PARA EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS COMPRA POR CATALOGO DERIVADO DE LA CELEBRACION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, Por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$34.876.000,00).

Vigencia 2019

PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-853-1-AMP-2019 PARA EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS CON DESTINO AL GAULA CESAR “GACES” Y GAULA “GUAJIRA” UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. Por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.562.500,00) M/CTE.



Av. La Popa KM 1 Vía la Mesa, Valledupar-Cesar.
Teléfono: 031315111 Ext 2-50977

cenacvalledupar@ejercito.mil.co cenacval@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-

POPAYAN

Número del proceso SC031
Título: PASAJES AEREOS BR29
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso en evaluación y observaciones
Descripción: ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA LA BR29
Tipo de proceso Solicitud de información a los Proveedores

CENAC-VILLAVICENCIO

Precio estimado total: 32.068.000 COP
Número del proceso MC No 047 DIADQ-CADCO-CENAC VILLAVICENCIO 2019
Título: SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS 2019
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2019
Tipo de proceso Mínima cuantía

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y servicios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

Con el fin de atender actividades propias de la entidad que implican el desplazamiento de los funcionarios Militares hacia las diferentes ciudades del país en cumplimiento a la misión institucional, y considerando que las unidades interesadas en adquirir el servicio se encuentran ubicadas en el norte del país, cuyas distancias son extensas hasta el centro del país donde se concentra la mayor parte de las unidades de la Fuerza y se centraliza la Dirección del Ejército Nacional, que por ser personal militar adquieren la condición de vulnerabilidad y por lo tanto es indispensable para la institución salvaguardar su vida e integridad, es necesario contar con el suministro de tiquetes en las diferentes rutas nacionales. Para esto, se pretende contar con una empresa especializada que satisfaga la necesidad descrita de una manera rápida, oportuna y de conformidad con los requerimientos de la entidad.

De esta manera se realizará un proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para contratar el servicio de tiquetes aéreos para las Unidades Centralizadas

por la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR por el Acuerdo Marco de Precios que se encuentra vigente.

La adquisición se realizará a través del Acuerdo Marco para contratar pasajes aéreos No. CCE-853-1-AMP-2019, que, para el efecto, Colombia Compra Eficiente, señala: "Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las Entidades Estatales pueden:

- Adquirir el suministro de pasajes aéreos a nivel nacional.
- Obtener menores costos sobre los tiquetes aéreos.
- Se garantiza que el suministro de pasajes aéreos se realice a través de aerolíneas legalmente reconocidas para prestar el servicio

2.2 Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La necesidad se encuentra previstas por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJERCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y conforme a la orden administrativa de partidas fijas por el rubro A-02-02-02-006 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Existencia en SAP. No hay existencia de estos bienes en SAP

Relación de servicios a adquirir:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Barranquilla - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
2	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Barranquilla - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
3	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Barranquilla	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
4	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Bucaramanga	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
5	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Cali	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
6	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Cartagena	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
7	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Leticia	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
8	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Medellín	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
9	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Pasto	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
10	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Puerto Inírida	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
11	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Quibdó (Choco)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
12	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Riohacha (La Guajira)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
13	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Santa Marta	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
14	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bogotá - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	
15	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bucaramanga - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
16	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Bucaramanga - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
17	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Cali - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
18	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Cali - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
19	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Cartagena - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
20	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Cartagena - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
21	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Ibagué - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
22	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Leticia - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
23	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Leticia - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
24	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Manizales - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
25	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Medellín - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
26	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Pasto - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
27	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Pasto - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
28	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Puerto Inírida - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
29	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Quibdó (Choco) - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
30	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Riohacha (La Guajira) Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
31	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Riohacha (La Guajira) Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
32	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Santa Marta - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
33	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Santa marta - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
34	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Barranquilla	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	
35	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
36	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Bucaramanga	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
37	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Cali	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
38	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Cartagena	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
39	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Ibagué	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
40	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Leticia	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
41	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Manizales	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
42	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Medellín	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
43	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Medellín - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
44	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Pasto	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
45	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) - Santa marta	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
46	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) Riohacha (La Guajira)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
47	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) Quibdó (Choco)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
48	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Quibdó (Choco) Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
49	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) Puerto Inírida	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
50	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Puerto Inírida Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
51	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Ibagué - Bogotá	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
52	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) Cúcuta	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
53	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tiquete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Cúcuta Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUBORDINAL HASTA SUBITEM)						NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)				
A-02-02-02-006-004						SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RUTA DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
54	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Valledupar (Cesar) Armenia	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido
55	64241	Servicio de Transporte AÉREO nacional pasajeros, tarifa económica con derecho a modificación del tickete generado, en caso por circunstancia por tiempo, modo y lugar o por defecto cancelarlo y guardarlo en caso que no se pueda viajar.	Armenia - Valledupar (Cesar)	Unidad	0	1	1	78111502	2000234	Omitido

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAADA1	20,87%	\$ 5.160.000,00
			FUTAM	23%	\$ 9.950.000,00
			BACAC	5,00%	\$ 1.236.000,00
			BASAC	20%	\$ 4.449.600,00
			BATAC	26,70%	\$ 6.600.000,00
			BICAR	40%	\$ 9.888.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	GAGUA	23,12%	\$ 4.000.000,00
			GMRON	36%	\$ 8.800.000,00
			BAMAD3	21%	\$ 5.160.000,00
			BAAID1	14,28%	\$ 3.000.000,00
			GBMAT	12,14%	\$ 3.000.000,00
TOTAL					\$ 61.243.600,00

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
178111502	B	SERVICIOS	77	TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO	11	TRANSPORTE DE PASAJERO	15	TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREO	02	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES

2.3 OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA 2021, POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-853-1-AMP-2019 PASAJES AEREOS.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante LEY 2063 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia 2021. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El presupuesto asignado para la adquisición de pasajes aéreos para las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC VALLEDUPAR para el año 2021 por Acuerdo marco de precios es de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 61.243.600,00)** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2121 del 20 de ENERO de 2021 incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC VALLEDUPAR así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO UNSPC		GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
178111502	B	SERVICIOS	77	TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO	11	TRANSPORTE DE PASAJERO	15	TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREO	02	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES	

SIIF		Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHdequinle	David Elias Quintero Salazar
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-005	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR
				Fecha y Hora Sistema:	2021-01-20-8:34 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Número:	2121	Fecha Registro:	2021-01-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno				
Valor Inicial:	61.243.600,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	61.243.600,00	Saldo x Comprometer:	61.243.600,00	Vic. Bloqueado:	0,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	2121	Fecha Registro:	2021-01-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
003 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	4-03-02-02-606-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF							
Total:						61.243.600,00	0,00	61.243.600,00	61.243.600,00	0,00	

Objeto:	ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVAL PARA EL AÑO 2021
---------	---

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES BENEFICIARIAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAADA1	20,87%	\$ 5.160.000,00
			FUTAM	23%	\$ 9.950.000,00
			BACAC	5,00%	\$ 1.236.000,00
			BASAC	20%	\$ 4.449.600,00
			BATAC	26,70%	\$ 6.600.000,00
			BICAR	40%	\$ 9.888.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	GAGUA	23,12%	\$ 4.000.000,00
			GMRON	36%	\$ 8.800.000,00
			BAMAD3	21%	\$ 5.160.000,00
			BAAID1	14,28%	\$ 3.000.000,00
			GBMAT	12,14%	\$ 3.000.000,00
TOTAL					\$ 61.243.600,00

NOTA: EN NINGUN CASO NINGUNA UNIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN PODRÁ SUPERAR EL VALOR DE LA PARTIDA ASIGNADA. SE REQUIERE EL CONSTANTE SEGUIMIENTO PARA EFECTOS QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO SE SOBREPASE EL PRESUPUESTO DE CADA UNIDAD BENEFICIADA.

4. ANÁLISIS TÉCNICO.

Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos

Número de proceso: CCNEG-008-1-2018

Vigencia: De miércoles, marzo 20, 2019 hasta sábado, marzo 20, 2021

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el suministro de Tiquetes Aéreos; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de Tiquetes Aéreos por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden:

- Adquirir los Tiquetes Aéreos directamente de las plataformas de los Proveedores.
- Contar con mayores herramientas de supervisión de la Orden de Compra.
- Tener mayor control del precio de los Tiquetes Aéreos cobrado por los Proveedores.

- Acceder a reportes gerenciales de las Plataformas.
- Implementar políticas de viajes para la adquisición de los Tiquetes Aéreos.
- Reducción de la Tarifa Administrativa.

NOTA: L a solicitud de cotización se realiza teniendo en cuenta que mediante Resolución 1054 de Junio 27 de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social - Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, autoriza el servicio exclusivamente para el transporte domestico de personas por vía aérea en vuelos nacionales; sin embargo la ejecución de la futura orden de compra estará sujeta a las disposiciones del Gobierno Nacional en materia Aeroportuaria y Aeronáutica.

Con la publicación de esta Resolución se abre la posibilidad de iniciar la actividad aeroportuaria y aeronáutica en el territorio nacional, lo que se pretende es tener la orden de compra adjudicada para efectos de la realización de los desplazamientos que las unidades beneficiadas consideren pertinentes una vez se de apertura a los aeropuertos.

5. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

De conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de **CCE-853-1-AMP-2019 TIQUETES AEREOS** elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y los proveedores suscritos en él, la orden de compra generada en la plataforma virtual del acuerdo resulta ser la opción más favorable, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor en los términos del acuerdo, que en toda caso bajo la naturaleza propia de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

La solicitud de cotización se realizará conforme al plan de necesidades que adelanta la CENAC VALLEDUPAR consolidando la necesidad de todas las unidades, los servicios y cantidades establecidas en el plan.

Teniendo en cuenta que el plan de necesidades establece las rutas con cantidades unitarias, el valor de la orden de compra corresponderá al valor total del presupuesto destinado para tal fin.

A. ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El valor de la orden de compra, corresponderá en todo caso al valor resultante de la sumatoria de los presupuestos de las unidades que sean incluidas en la orden de compra realizada para cada categoría. Esto toda vez que el contrato funcionara como un suministro que se realizara hasta agotar el 100% del presupuesto asignado para cada unidad.

SE REQUIERE EL CONSTANTE SEGUIMIENTO PARA EFECTOS QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA NO SE SOBREPASE EL PRESUPUESTO DE CADA UNIDAD BENEFICIADA.

B. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad se conocerá durante la ejecución, teniendo en cuenta que como el proceso funciona como un suministro cada unidad podrá disponer de su presupuesto hasta agotarlo en un 100%.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad acogida de mínima cuantía a través de Acuerdo Marco de Precios, se encuentra fundamentada en las siguientes normas:

Ley 1955 del 2019 Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el párrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Atendiendo lo anterior descrito por la norma, teniendo en cuenta la necesidad de las Unidades y que el acuerdo marco de precios para la adquisición de tiquetes aéreos se encuentra vigente, procede la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR a realizar la compra en la Tienda Virtual del Estado a través de la modalidad Acuerdo Marco de Precios.

El Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos.

Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”

En virtud de lo expuesto la Agencia ha celebrado el Acuerdo Marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019 cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la contratación del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Tiquetes

Aéreos; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de Tiquetes Aéreos por parte de las Entidades Compradoras.

A su vez, se da aplicación a la Resolución No. 1054 de Junio 27 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social - Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, donde se autoriza el transporte domestico de personas por vía aérea en destinos nacionales; sin embargo la ejecución de la futura orden de compra estará sujeta a las disposiciones del Gobierno Nacional en materia Aeroportuaria y Aeronáutica en estado de emergencia.

6.1 Normas aplicables

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia 1991
- Decreto 410 de 1971 *“Por el cual se expide el Código de Comercio”*
- Ley 84 de 1873 *“Código Civil”*
- Decreto 624 de 1989 *“Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”*
- Ley 1607 de 2012 *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 816 de 2003 *“Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”*
- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*
- Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*
- Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*
- Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se Dictan otras disposiciones”*
- Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*
- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.*
- Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*

- Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”
- Resolución No 6302 del 2014 expedida por el Ministro de Defensa Nacional. “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras”
- Resolución No. 6346 del 14 septiembre 2012 “Manual de buenas prácticas de contratación pública.”
- Resolución Ministerial No 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la resolución 1417 de 2018
- Directiva permanente No. 15 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha de marzo de 2015.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejercito Nacional

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

“En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

El Decreto 1082 de 2015 dispone el contenido mínimo de los estudios y documentos previos:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ley 1150 de 2017, artículo 2, literal a establecer:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de ACUERDOS MARCO DE PRECIOS o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

A su vez Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, ha celebrado el acuerdo marco de Precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019. cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la contratación del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Tiquetes Aéreos; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de Tiquetes Aéreos por parte de las Entidades Compradoras. En cumplimiento del mandato legal establecido en el Decreto

1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9, la entidad procede hacer uso del acuerdo marco de precios de suministro de Tiquetes Aéreos CCE-853-1-AMP-2019, una vez revisadas y aprobadas las especificaciones técnicas contenidas en el acuerdo y que se ajustan a la satisfacción de la necesidad de la entidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de tiquetes aéreos, considerando la modalidad de contratación resulta ser la opción más favorable para la entidad garantizando las condiciones de selección de proveedor y ejecución contractual, razón por la cual se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS

De conformidad con el decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.9, las entidades estatales no deben exigir las garantías de qué trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Atendiendo a lo expuesto el acuerdo marco de precios en la cláusula 19.2, estableció:

Cláusula 19 Garantías de cumplimiento

19.1 Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 1 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$500.000.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios	Valor del amparo = \$500.000.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada

19.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad de los Servicios	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 2 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución previsto será el quince (15) de diciembre de 2021, es el tiempo durante el cual se requieren los servicios para el **TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS** objeto del presente proceso. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato.

NOTA: La solicitud de cotización se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1054 de Junio 27 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social - Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, donde se autoriza el transporte domestico de personas por vía aérea en destinos nacionales; sin embargo la ejecución de la futura orden de compra estará sujeta a las disposiciones del Gobierno Nacional en materia Aeroportuaria y Aeronáutica.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los servicios representados en tiquetes o pasajes deberán ser prestados en los diferentes aeropuertos de cada ciudad o municipio como se indica en las rutas establecidas el estudio previo.



Av. La Popa KM 1 Vía la Mesa, Valledupar-Cesar.
Teléfono: 031315111 Ext 2-50977

cenacvalledupar@ejercito.mil.co cenacval@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

A efectos de pago y forma de pago se debe sujetarse a lo dispuesto en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios, que dispone lo siguiente:

Cláusula 12 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad Compradora haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad Compradora deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura.

Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas o cualquier otro gravamen de carácter territorial sobre el Proceso de Contratación), la Entidad Compradora debe informarlo en la Solicitud de Cotización.

Las Entidades Compradoras deben (i) consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad Compradora deberá (ii) aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

Las Entidades deben verificar que el precio facturado por el Proveedor corresponda en el GDS. En caso de que no coincidan, la Entidad Compradora debe solicitar la modificación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Parágrafo Primero: En los casos que se relacionarán a continuación los Proveedores deberán ajustar al cobro de la Tarifa Administrativa total según lo dispuesto por la Aerocivil:

- a) Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma (Vuelos charter, o Aerolíneas que no se encuentren en sistema GDS), la Entidad Compradora debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el Proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma.
- b) Cuando una Entidad Compradora requiera revisión, reexpedición o cancelación de un Tiquete aéreo efectuada por la Agencia de Viaje.

13. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En referencia a la modalidad de contratación a través de la utilización de los acuerdos marco de precios que para el presente proceso corresponde al **ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-853-1-AMP-2019 – TIQUETES AEREOS**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del suministro de Tiquetes Aéreos al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el suministro de Tiquetes Aéreos; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de Tiquetes Aéreos por parte de las Entidades Compradoras.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, Cesar a los once (11) días del mes de febrero de 2021.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

CR. FRANCISCO JAVIER PACHECO ROMERO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR10
Gerente del Proyecto

SS. FRANKLYN ALEXIS FUENTES DUARTE
Comité Técnico Estructurador

ABG. MARIA CAROLINA CORDOBA PINTO
Comité Jurídico Estructurador
CENAC Regional Valledupar

ECOM. YELENE CECILIA ANGULO ARIZA
Comité Económico Estructurador
CENAC Regional Valledupar